

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE ROBLEDO DE CHAVELA PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAYORES DE 60 AÑOS.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones/ayudas temporales en materia de servicios sociales, a las personas empadronadas y residentes en Robledo de Chavela, para la utilización del Servicio de Podología en el Centro Municipal de Mayores.

La prestación de la ayuda económica para el servicio de podología se dirige a un sector específico de la población, a aquellos vecinos y vecinas que por su edad necesiten del uso de dichos servicios y su nivel de ingresos económicos se ajuste al baremo establecido.

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela otorgará las ayudas para el uso de los servicios de podología.

Las bases reguladoras de esta subvención son la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, publicada en el BOCM num. 21 de fecha 25 de enero de 2023, y que se remite a ella en todo lo no regulado en la misma.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Se realizará una convocatoria anual, dentro del ejercicio presupuestario para la utilización de la ayuda dentro de dicho año.

Las ayudas concedidas en la Convocatoria podrán utilizarse en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Se entenderá cumplido el objetivo de esta prestación cuando se justifique el empleo de la ayuda municipal en el pago del uso del Servicio de Podología.

Estas ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida para el ejercicio 2023:

- Partida: 337 22799 CENTRO DE MAYORES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.

El importe máximo destinado a este proyecto será de:

- AYUDA PODOLOGÍA MAYORES crédito 3.500.-€

Artículo 4. Requisitos y obligaciones.

4.1.-Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

a) Estar empadronados en Robledo de Chavela con un mínimo de un año de antigüedad, a considerar desde el momento de la solicitud.

b) Ser jubilado o pensionista mayor de 60 años en el momento de presentar la solicitud.

c) Carecer de medios económicos propios suficientes, no superando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud.

d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

La duración máxima de la concesión será por un período de tiempo de 12 meses y en cualquier caso finalizará el 31 de diciembre del año de concesión, precisando ser renovada anualmente.

Ninguna persona podrá recibir más de una atención mensual.

4.2.-Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

e) Solicitar cita previa para el uso del servicio en el teléfono o dirección que se le facilite.

f) Abonar el importe correspondiente al podólogo/a para la prestación del servicio.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Sistema de solicitud, plazos y documentación.

4.1.-Sistema de solicitud.

Todos los solicitantes, independientemente de que hubieran obtenido ayuda en la convocatoria anterior, deberán participar como demandantes de nueva subvención, puesto que la concesión anterior de ayudas no presupone las posteriores, no generando derecho alguno en la percepción de ayudas en los años sucesivos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en el Centro Municipal de Mayores. Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en la convocatoria.

5.2.-Plazos.

a) Del 13 de marzo al 28 de abril de año natural se establecerá el plazo de presentación de solicitudes para el año 2023.

b) Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario serán automáticamente denegadas.

5.3.-Documentación.

5.3.1. Las demandas de prestación se solicitarán en el Centro Municipal de Mayores de Robledo de Chavela.

Las personas demandantes deberán presentar la siguiente documentación:
-Solicitud de Ayuda de Servicio de Podología (documento oficial) debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

-D.N.I./ N.I.E.

En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará pasaporte en vigor.

-Justificantes de ingresos económicos y origen de los mismos, tales como nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, arrendamientos, etc. percibidos en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

Los solicitantes, deberán cumplimentar el impreso correspondiente, según modelo oficial, siempre que cumplan los requisitos y obligaciones del artículo 3. Para ello, deberán aportar fotocopia junto con la original de la documentación, que será cotejada en el momento de su presentación en el Centro Municipal de Mayores.

A falta de la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, los solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes como medio de prueba de su situación económica, social o familiar, de conformidad con los licitantes previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne la documentación indicada en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.2. Lugar de presentación:

a) En el Centro Municipal de Mayores se recogerán las solicitudes y la documentación requerida dentro de los plazos establecidos y se comprobará que los apartados de las instancias vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

b) A la entrega de las solicitudes cumplimentadas, la copia, con fecha y sello de entrada, se devolverá a la persona solicitante como prueba de que la misma ha sido entregada.

Artículo 6. Cuantía, proceso de concesión y abono de las ayudas.

6.1. -Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará un máximo del 50% del coste total del servicio, tomando como referencia el precio establecido por el Servicio de Podología prestado en el Centro Municipal de Mayores de Robledo de Chavela.

6.2.-Procedimiento de concesión y abono de las ayudas.

6.2.1. Mensualmente el Ayuntamiento abonará el importe de las ayudas por los servicios prestados al podólogo que presta el servicio de Podología en el Centro Municipal de Mayores.

6.2.2. La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

En caso de no disponer de partida suficiente para la resolución de todas las solicitudes, la concesión de subvenciones se otorgará dando prioridad a las personas con



menores ingresos económicos. Si hubiera solicitudes cuyos ingresos de la unidad familiar fueran iguales, se priorizarán según el siguiente orden: En primer lugar solicitudes con renta "Per cápita" inferior y en segundo lugar, la persona solicitante de mayor edad.

Artículo 7. Control y aplicación de las ayudas.

7.1.-Régimen de control.

Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Robledo de Chavela se reservan funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

7.2.-Justificación.

Las ayudas se justificarán mediante factura presentada por el profesional que presta el servicio de podología en el Centro Municipal de Mayores de Robledo de Chavela, indicando la utilización del servicio por parte de los beneficiarios de la misma.

Artículo 8. Vigencia y disposiciones complementarias.

Estas bases regirán mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Anualmente se adoptará el acuerdo oportuno mediante el que se apruebe la convocatoria anual, fijando la escala de subvención del servicio de podología para el año correspondiente.

Artículo 9. Aceptación e interpretación.

9.1. La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.

9.2. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las bases de las convocatorias.

9.3. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

Artículo 10. Protección de Datos.

1. De acuerdo con el artículo 5 LOPD quedan informados de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Robledo de Chavela a inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de gestionar las ayudas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de ayuda económica y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

2. Por otro lado, supondrá la autorización al Ayuntamiento de Robledo de Chavela para que los datos de carácter personal, económicos y sociales que se integren en ficheros automatizados, puedan ser utilizados para otros fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

**D. FERNANDO CASADO QUIJADA
ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**